

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente N° 110013103041-**2022-00055-00**

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

PRIMERO. Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, concerniente a la acumulación de procesos (PDF 28), y como quiera que, según indica, del otro trámite al que se refiere el pedimento -ejecutivo quirografario-, con radicado No. 2017-0155, conoce en la actualidad el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, es evidente que, por antigüedad, el conocimiento de la acumulación debe ser asumida por dicho estrado judicial, atendiendo los lineamientos del artículo 149 del C.G. del P.; y, por ende, el pedimento debe ser elevado ante tal dependencia.

SEGUNDO. Obre en autos la documental obrante en los PDF 24 y 25, con la cual se acreditó la inscripción del embargo sobre del vehículo objeto del gravamen prendario.

De otro lado, en cuanto al secuestro, y puesto que, conforme adujo la peticionaria, el mismo ya se llevó a cabo dentro del citado proceso, se dispone que por secretaría se libre oficio con destino al Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, a efectos de que, con arreglo a lo previsto en el inciso 2° del numeral 6 del artículo 468 del C.G. del P., proceda a enviar copia que de la diligencia adelantada con ese propósito, se adelantó sobre el rodante materia del gravamen prendario, así también, para que comunique lo pertinente al secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ